

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 076-2024-OGAF/MDSMP

San Martín de Porres, 13 de setiembre del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 711-2021-OAP/MDSMP de fecha 15.04.2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe Técnico N° 001-2024-OSGM-OGAF/MDSMP de fecha 22.07.2024 emitido por la Oficina de Servicios Generales y Maestranza conteniendo el Informe N° 001-2024-CAGM de fecha 15.07.2024; el Informe Técnico N° 042-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 28.08.2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorándum N° 2819-2024-OGAF/MDSMP de fecha 04.09.2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 553-2024-OGAJ-MDSMP de fecha 13.09.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que de numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo; prescribiendo en dicho principio que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento. El mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: *“(…) En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Oficina General de Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

supervisión y registro de los bienes muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, el artículo 47 de la Directiva, señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, establece que una de las causales para la baja son:

“(…)

d) Estado de Chatarra

Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya repartición es imposible.

No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

“(…)”

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 552-2023-MDSMP de fecha 27 de junio del 2023, establece que *“La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y funciones que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás Leyes de la República. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; constituye pliego presupuestal y tiene domicilio legal en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima”*;

Que, el Artículo 53° del dispositivo legal antes mencionado, señala que *“La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo de la Municipalidad, encargado de administrar los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicios de la Municipalidad, de acuerdo con la normativa de los sistemas administrativos del Estado”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-GM/MDSMP de fecha 13.03.2024, la Gerencia Municipal resuelve dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0276-2022-GAF/MDSMP y su modificatoria Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 034-2023-OGAF/MDSMP de fecha 03.10.2023, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0307-2022-GAF/MDSMP de fecha 25.11.2022 y su modificatoria Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 33-2023-OGAF/MDSMP de fecha 03.10.2023 y la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 032-2023-OGAF/MDSMP de fecha 29.09.2023;

Que, mediante el **Memorándum N° 711-2024-OAP-OGAF/MDSMPS** de fecha 15.04.2024, la Oficina de abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Oficina de Servicios Generales y Maestranza, continuar con el proceso de identificación de la causal de baja para cada uno de los 42 bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1 de la presente resolución, asimismo, se adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-GM/MDSMP, de fecha 13.03.2024 y en base a ello, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio recomendó que se elabore por cada uno de los 42 bienes muebles un informe incluyendo en los mismos el Anexo N° 8 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria y con el sustento respectivo de la citada Directiva;

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el **Informe Técnico N° 001-2024-OSGM-OGAF/MDSMP** de fecha 15.07.2024, de la Oficina de Servicios General y Maestranza que contiene el **Informe N° 001-2024-CAGM** de fecha 15.07.2024 del Supervisor del Taller de Maestranza comunica a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio que realizada la revisión técnica y evaluación exhaustiva se concluye que los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales, los mismos que deben ser dados de baja por la causal de **“Estado de Chatarra”**, observándose que algunas unidades no cuentan con la mayor parte de los componentes tales como llantas, aros, arrancadores, baterías, faros, cilindros, carter, filtros de aire, cajas de cambio, direccionales, luces, bombas de inyección, volantes, ejes direccionales, amortiguadores y muelles, entre otros, siendo confirmada por los informes técnicos del Mecánico del Taller de Maestranza;

Que, a través del **Informe Técnico N° 042-2024-OAP-OGAF/MDSMP** de fecha 28.08.2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio pone en conocimiento a este Despacho los actuados, asimismo, del análisis cabe mencionar lo siguiente:

“(…) de los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales revisados, se ha determinado que cuatro (04) no requieren placa de circulación, ya que corresponden a maquinaria de construcción o equipos para trabajos específicos, no a vehículos diseñados para circular en vías públicas. Los bienes en cuestión son:

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
1	673606260001	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	54465
2	673606260002	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	54471
3	673606260003	CARGADOR FRONTAL	N/C	VOLVO	L90	AMARILLO	190-V10592
4	673687990001	TRACTOR AGRICOLA	N/C	THOMAS	S/M	AMARILLO	T.803400

Asimismo, se identificaron tres (03) bienes que no cuentan con placa de identificación. Esta Oficina realizó una búsqueda en el SISTEMA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL de la SUNARP, utilizando los números de motor y chasis. En todas las búsquedas, tanto con los datos originales registrados en SINABIP como con los datos verificados durante una visita in situ, no se encontraron registros. A continuación, se presentan los detalles:

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	SINABIP		DE LA VISITA IN SITU	
						Nº MOTOR	SERIE	Nº MOTOR	SERIE
1	678209500001	CAMION (OTROS)	S/P	MITSUBISHI	FINGHTER	60142ATF3301	60142ATF3301	NO TIENE	520745
2	678216250003	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	S/P	DIMEX	5514-190	BYL52412	3AACLKRR8Y5008604	8YL52412	3AACLKRR8Y5008604
3	678214000001	CAMION CISTERNA	S/P	VOLVO	NL-10340	TD102FS133946399	9BVN2B2DXVG202171	1339*46399	NO SE IDENTIFICO

Es así que teniendo el párrafo precedente y de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Servicios Generales y Maestranza, los tres (03) bienes sin placa se encuentran en estado de chatarra. Según el numeral 60.4 de la Directiva, no es necesario regularizar la titularidad registral de la Entidad para disponer de bienes muebles registrables en dicha condición. En este contexto, la disposición de estos bienes puede proceder sin trámites adicionales de regularización, debiendo consignarse en la resolución que aprueba la disposición correspondiente que no son objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de las conclusiones del Informe Técnico antes mencionado, señala que los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales mencionados propuestos para su baja cumplen con los requisitos necesarios para ser dados de baja por “Estado de Chatarra”, los cuales fueron evaluados por la Oficina de Servicios Generales y Maestranza, las mismas que están detallados en el ANEXO N° 01 – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que presentan un valor residual de S/. 1.00 (uno con 00/100 Soles) cada uno, por lo que recomienda su respectiva aprobación para dicha baja, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, de conformidad con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, mediante el **Memorándum N° 2819-2024-OGAF/MDSMP** de fecha 04.09.2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, la misma que con el **Informe N° 553-2024-OGAJ/MDSMP** de fecha 13.09.2024, señala: “(...) resulta viable legalmente aprobar la baja física y contable de los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”, conforme a la establecido mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.” recomendando que se expida el acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contempladas en las normas legales arriba citadas y en el numeral 15 del artículo 54° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza N° 552/MDSMP de fecha 27 de junio del 2023, se procede a expedir la presente resolución por contar con competencia administrativa, por tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja por la causal de “Estado de Chatarra” de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el ANEXO N° 01 – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte del a presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción contable de los bienes señalados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión, para su conocimiento y publicación en su portal institucional.

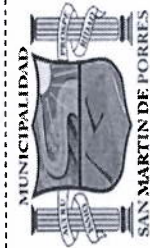
ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (www.gob.pe/mdsmp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de San Martín de Porres


CPC. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4 - 7



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

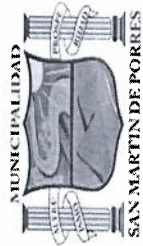


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01 - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	SERIE								
1	678250000003	CAMIONETA	PIO845	NISSAN	FRONTIER 4*2	BLANCO	TD27733596	JN1CHGD224A713197		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
2	678250000008	CAMIONETA	PIO874	NISSAN	FRONTIER 4*2	BLANCO	TD27-733155	JN1CHGD224A713192		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
3	678250000009	CAMIONETA	PIO875	NISSAN	FRONTIER 4*2	BLANCO	TD27-733242	JN1CHGD224A713190		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
4	678250000005	CAMIONETA	PIO861	NISSAN	FRONTIER 4*2	BLANCO	TD27-733431	JN1CHGD224A713193		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
5	678209500001	CAMION (OTROS)	S/P	MITSUBISHI	FIGHTER	BLANCO GUINDA	NO UBICADO	520745		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
6	678216250003	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	S/P	DIMEX	5514-190	BLANCO GUINDA	8YLS2412	3AAACLRR8YS008604		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
7	678209500008	CAMION (OTROS)	EGU868	VOLVO	NL10(6*4) 42 PTO IC	BLANCO PLOMO - AZUL - CELESTE	TD102FS133947237	98VN282D8VG202394		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
8	678223000001	CAMION FURGON	WGH818	HYUNDAI	HD-65	BLANCO-ROJO	D4AF8349740	KMF6A17FP8C082928		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
9	678268000001	MOTOCICLETA	NG62627	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73602	LWBPCJ1F081011655		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
10	678268000006	MOTOCICLETA	NG62750	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73619	LWBPCJ1F081011641		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
11	678268000007	MOTOCICLETA	NG62751	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73627	LWBPCJ1F181011632		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
12	678268000012	MOTOCICLETA	NG62982	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73583	LWBPCJ1F181011664		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
13	678268000013	MOTOCICLETA	NG62983	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73578	LWBPCJ1F481011674		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
14	678268000016	MOTOCICLETA	NG62986	HONDA	CG1125	ROJO	WH156FM1207M73644	LWBPCJ1F281011625		CHATAARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATAARRA	-	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Oficina General de Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15	678268000017	MOTOCICLETA	NG62987	HONDA	CGL125	ROJO	WH156FMI207M73605	LWBPCJ1F381011650	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678268000018	MOTOCICLETA	NG68707	HONDA	CGL125	ROJO	WH156FWI207M73591	LWBPCJ1F881011659	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678268000019	MOTOCICLETA	NG77410	HONDA	CGL125	ROJO	WH156FMI207M73633	LWBPCJ1F281011642	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678268000003	MOTOCICLETA	NG62747	HONDA	CGL125	ROJO	W156FMI207M73650	LWBPCJ1F081011624	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000005	AUTOMOVIL	CIV140	FIAT	SIENA	GRIS BARI	7846826	98D17216K83381056	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000009	AUTOMOVIL	CIV399	FIAT	SIENA	GRIS BARI	7769474	98D17216K83362463	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678250000012	CAMIONETA	EGB566	NISSAN	FRONTIER 4*2	PLATA METALICO	TD27889296	JN1CHGD228X460602	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678216250006	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EG1427	VOLKSWAGEN	17.220E3	DORADO ROJO	36384104	953378273DR247721	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678216250005	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EG1397	VOLKSWAGEN	17.220E3	DORADO ROJO	36385697	953378271DR248074	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678216250007	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EG1459	VOLKSWAGEN	17.220E3	DORADO ROJO	36374781	95337827YDR247845	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000023	AUTOMOVIL	EUC028	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA167109992	3N1EB3152DK323369	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000016	AUTOMOVIL	EGK097	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA167115782	3N1EB3152DK323548	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000018	AUTOMOVIL	EUC010	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA167106072	3N1EB3150DK323192	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678250000026	CAMIONETA	EUC006	NISSAN	FRONTIER 4*2	PLATA	KAZ4608989A	3N6DD23T9DK039978	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000020	AUTOMOVIL	EUC013	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA16714283Z	3N1EB3151DK325968	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000022	AUTOMOVIL	EUC026	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA16714363Z	3N1EB3155DK325858	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
	678205000019	AUTOMOVIL	EUC011	NISSAN	SENTRA	PLATA	GA16711592Z	3N1EB3151DK323623	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Oficina General de Administración y Finanzas



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

32	67825000027	CAMIONETA	EUC008	NISSAN	FRONTIER 4*2	PLATA	KA24608426A	3N6DD23T8DK038160	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
33	678272500007	MOTOFURGON	EB4638	RONCO	TRAKTOR 250	ROJO	DY167FMME7150204	L7GSCNZ1E3012110	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
35	678261250002	MIMIBUS	EGY608	TOYOTA	HIACE	CELESTE	3LJL898639	YH71V7003005	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
36	678272500008	MOTOFURGON	EB8659	RAUDO	ESCAPE	AZUL/CELESTE	YX172MNR16033214	8SAGRUPVEG2TC0068	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
37	678272500010	MOTOFURGON	EB8738	RAUDO	ESCAPE	AZUL/CELESTE	YX172MNR16033163	8SAGRUPVEG2TC0067	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
38	673606260001	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	NO UBICADO	54465	CHATARRA	1503.020999	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
39	673606260002	CARGADOR FRONTAL	N/C	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	NO UBICADO	54471	CHATARRA	1503.020999	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
40	673606260003	CARGADOR FRONTAL	N/C	VOLVO	L90	AMARILLO	NO UBICADO	190-V10592	CHATARRA	1503.020999	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
41	673687990001	TRACTOR AGRICOLA	N/C	THOMAS	S/M	AMARILLO	NO UBICADO	T.803400	CHATARRA	1503.020999	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	PARQUE ZONAL MAYTA CNPAC
42	678214000001	CAMION CISTERNA	S/P	VOLVO	NL-10340	BLANCO	1339*46399	98VN2B2DXVG202171	CHATARRA	1503.0101	S/.	1.00	ESTADO DE CHATARRA	MAESTRANZA LA CURVA - AV ZARUMILLA
TOTAL											S/.	42.00		

